ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 8100/2020

Licitación Pública Nacional ANDE N° 1553/2020

ID – 376016

Adquisición de Medidores de Energía Eléctrica de Conexión Directa

PROVEEDOR: ISKRAEMECO D.D. REPRESENTADA POR ONIX S.A.C.I.

ÍTEM: 2

2020

Contrato N° 8100/2020

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte, y, la firma ISKRAEMECO D.D., en Savska Loka 4, 4000 Kranj – Eslovenia, representada por la firma ONIX S.A.C.I., domiciliada en Carlos Abdala N° 1270 casi Avda. San Martín, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Señor Nelson Cristaldo, con Cédula de Identidad Civil N° 3.517.895, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para Adquisición de Medidores de Energía Eléctrica de Conexión Directa, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1553/2020 para la **"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica de Conexión Directa, Ítem 2"** detallado en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Adendas N° 1, 2 y 3.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **376016**.

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

ONIX SACI
CONSULTORIA + INGENIERIA

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

iskraemeco
ISKRAEMECO, d.d., kranj

Abg. Rocys Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Internacional ANDE N° 1553/2020**, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 5943/2020.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 6057/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario CIP-USD	Precio Total CIP-USD
2	Medidor Trifásico electrónico de energía eléctrica para medición directa	Iskra	Eslovenia	Unidad	71.000	30,80	2.186.800,00

Por un monto total CIP Asunción USD 2.186.800,00 (dos millones ciento ochenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América).

Bienes Proveidos desde el territorio nacional

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: xxxxxxxxx (xxxxxxxx guaraníes) IVA incluido puesto en el lugar de entrega establecido (Sección III).

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Sección III).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

Ing. FELIX SOSA
Presidente

ONIX SACI
CONSULTORIA + INGENIERIA

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Control de Gestión de la Gerencia Comercial

Arq. Carlos Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

iskraemeco
ELSEWEDY ELECTRIC
ISKRAEMECO, d.d., kranj

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Depósito de la ANDE en Asunción (Sito Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad que administra el Contrato es: **Departamento de Mediciones Comerciales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez **(10)** días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento **(10%)** del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

Ing. FELIX SOSA
Presidente

UNIX SACI
CONSULTORIA + INGENIERIA

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

Abg. Rodrigo Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

iskraemeco
BY ELSEWEDY ELECTRIC
ISKRAEMECO, d.d., Kranj

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha....23 OCT. 2020.....

Nelson Cristaldo
C.I. N° 3.517.895
ISKRAEMECO D.D.
REPRESENTADA POR ONIX S.A.C.I.
RUC 80000182-6
ONIX SACI
CONSULTORIA + INGENIERIA

emeco
HEDY ELECTRIC
eMECO, d.d., kranj

Ing. FELIX SOSA
Presidente

Abg. Rodys Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Control y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General